



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 169-2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 27 ABR. 2022

**VISTO:** La CARTA N° 029-2022-CR, INFORME N° 01-2022-CR/CML-R, CARTA N° 093-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORME N° 059-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, INFORME N° 163-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, INFORME N° 2095-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 1626-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0096-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 254-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 20 de junio de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO RENOVACION"**, integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 088-2019-GRU-GGR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 30/100 SOLES ( S/ 32'833,998.30), incluido IGV, fijándose SEISCIENTOS CINCUENTA (650) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 12 de agosto de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE"**, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL y, SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 Soles (S/ 1'290,000.00), exonerado IGV, fijándose SEISCIENTOS OCHENTA (680) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 029-2022-CR, recibida con 09 de abril de 2022, el Representante Legal del **"CONSORCIO RENOVACION"** en mérito al INFORME N° 01-2022-CR/CML-R, de fecha 08 de abril de 2022, emitido por el Residente de Obra, solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 23 por Dos (02) días calendario, invocando como causal el Artículo 169°, numeral 1° del Reglamento **"Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista"**, generado por el paro nacional y regional de transportistas programada para los días 4 y 5 de abril de 2022, que imposibilitó la ejecución de trabajos programados en lo referido a la Partida: 01.01.03.30 SUB TABLERO TAA - 01, el cual fue anotado por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra en los Asientos N° 1735, 1736, 1737, 1738, 1739 y 1740 del Cuaderno de Obra, adjuntando para tal efecto copia de los asientos del cuaderno de obra; programación de obra en Diagrama de Barras GANTT contractual vigente; panel fotográfico y, recortes periodísticos en lo referido a la paro nacional y regional de transportistas;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante CARTA N° 093-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida por la Entidad con fecha 13 de abril de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", presentó a la Entidad el INFORME N° 059-2022-C.S. CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, quien previo de análisis concluye y recomienda a la Entidad declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 por Dos (02) días calendario, por lo siguiente: **i) "El CONTRATISTA cuantifica la AMPLIACION DE PLAZO N° 23 (02 D.C) de acuerdo al siguiente detalle; Inicio de la causal: 04/04/2022; Fin de la causal: 06/04/2022; N° de días afectados: 02 D.C (determinado por el plazo de ejecución de la meta afectada – ruta crítica); ii) REVISION DE LA RUTA CRITICA. (...) SE VERIFICA LA AFECTACION A LA RUTA CRÍTICA DEL CALENDARIO DE OBRA VIGENTE"; iii) "De la revisión de la documentación presentada por el CONTRATISTA se constató la presentación de documentación que resulta pertinente por el sustento de su solicitud de ampliación de plazo (...) donde efectivamente se visualiza la paralización de los trabajos debido al PARO NACIONAL Y REGIONAL DE TRANSPORTISTAS programado los días 04 y 05 de abril del 2022 impidiendo así ejecutar la partida 01.01.03.30 SUB TABLERO TAA-01";**

Que, asimismo, mediante INFORME N° 163-2022-GRU-GRI-SGO-EPRG, de fecha 18 de abril de 2022, el Administrador de Proyecto, previa revisión y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, concluye y recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 23 por DOS (02) días calendario, el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 2095-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 18 de abril de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1626-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de abril de 2022; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra **"Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra"**, del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de Ingeniería, y Diagrama PERT. CPM, etc, cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, el área usuaria, **para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto; en ese contexto y, siendo que el presente caso cuenta con los informes técnicos por parte del supervisor de obra y, el área usuaria, corresponde a la Entidad declarar la procedencia de la presente ampliación de plazo;**

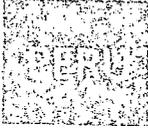
Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la procedencia en parte de la solicitud de la ampliación de plazo;

Que, el Artículo 160° del Reglamento en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que **"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"**, normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 093-2022-C.S.CAMPO VERDE/VARIOS, recibida con fecha 13 de abril de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"*

2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", presentó a la Entidad el INFORME N° 059-2022-C.S. CAMPO VERDE/VARIOS, de fecha 13 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la opinión técnica para la procedencia de la ampliación de plazo formulada por el contratista;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados", el cual es concordante con el Artículo 170°, numeral 170.1 del Reglamento acotado, en cuanto dispone que "Para que proceda una ampliación de plazo (...), el contratista, por intermedio de su representante, debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente", por lo que se puede establecer que el contratista ha cumplido con las formalidades indicadas en el mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.3 del mencionado Reglamento, en lo referido a los efectos de la modificación del plazo contractual en la ejecución de obras, señala expresamente que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; asimismo mediante OPINIÓN N° 046-2009-DTN y OPINIÓN N° 035-2010-DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha señalado que "Cuando se apruebe una ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de la supervisión sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista, ya que el contrato de supervisión de obras es un contrato vinculado al contrato de ejecución de la misma", en consecuencia y siendo que en el presente caso el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, se debe ampliar el plazo del referido contrato por Dos (02) días calendario;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N° 23 por DOS (02) días calendario en el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA** N° 088-2019- Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

GRU-GGR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO RENOVACION", integrado por las empresas JUNGLE' S KING E.I.R.L, y COMECO S.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- AMPLIAR** el plazo del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 108-2019-GRU-GGR, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE, integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, por DOS (02) días calendario, en estricta aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución al "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPO VERDE", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, y SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Lic. Adm. Tania Lozano Vargas  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**